

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1985.-

VISTO el presente expediente S-355/85 caratulado: "SERRA, José María y otros (Secretarios Tutelares / del Fuero Penal) s/solicitan pago del 25%", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los secretarios tutelares no letrados del fuero penal, solicitan al Tribunal -por las razones que exponen a fs. 1/2-, que como medida de excepción se contemple la posibilidad de asignarles una compensación que los jerarquice con relación a sus subordinados y colegas, en razón de la naturaleza de sus actividades.

Invocan como fundamento de su petición el contenido de la acordada n°29/77 de esta Corte de fecha 25 de octubre de 1977 (ver fs. 3).

2°) Que por acordada n°49/85 este Tribunal estimó que las razones que determinaron el dictado de la // acordada mencionada en el considerando anterior perdieron actualidad, toda vez que el régimen de concurso de antecedentes y oposición establecido por esta Corte (acordada n°34/84 y sus modificatorias), permite un criterio selectivo de evaluación, que no justifica prescindir del título de abogado para la designación de titulares en las denominadas secretarías tutelares en los juzgados del fuero Criminal y Correccional (ver fs. 4).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Que el art. 3°, 2do. párrafo de la ley 23.199 facultó a este Tribunal a establecer adicionalmente, para los magistrados y funcionarios, una compensación funcional que no podrá exceder del 25% de la remuneración total sujeta a aportes correspondientes a su categoría.

4°) Que en virtud de ello, esta Corte dispuso por acordada n°38/85 que dicho suplemento se abona se a los magistrados y funcionarios que posean los títulos a que se refiere el decreto 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen.

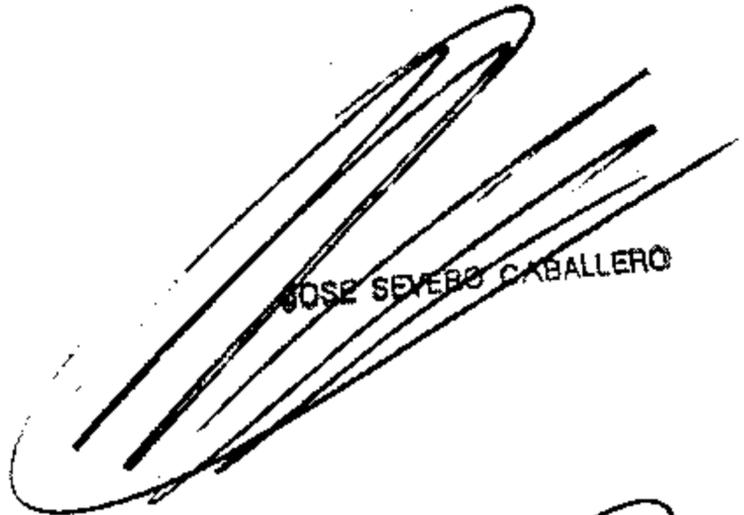
5°) Que, en tanto los peticionantes carecen de alguno de los títulos requeridos, la solicitud / que formulan resulta improcedente.

Por ello,

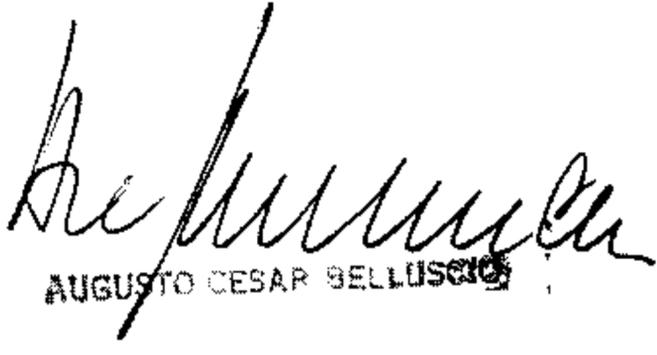
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

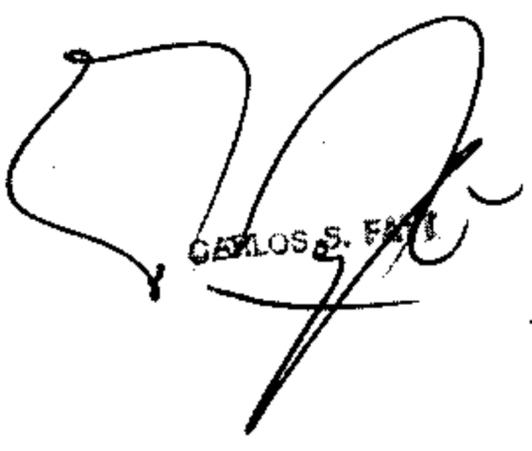
Regístrese, hágase saber y archívese.-



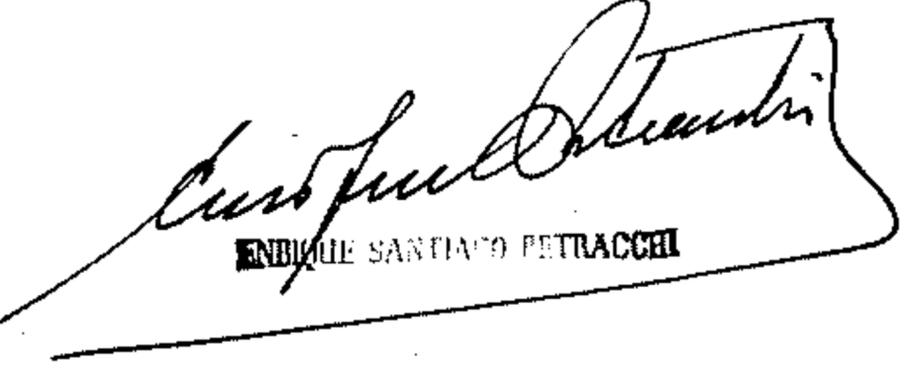
JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FARÍ



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI